

Estimadas familias:

**Desde las 9:00 h del martes 25 de mayo y hasta las 23:59 h del miércoles 2 de junio** estará abierto el plazo de solicitudes para Ed. Infantil y Primaria.

Este año la solicitud se tiene que hacer **exclusivamente de forma telemática**, salvo para aquellas familias que no dispongan de estos medios o que solo dispongan como documento de identificación el pasaporte, en este caso deberán acudir, siempre con **cita previa**, al centro escolar que sea de su primera elección. En estos casos han de acudir con todos los datos personales y de alegaciones: familia numerosa, minusvalías, familias de acogida, relación de centros que incluirán en la solicitud, etc...

En tanto que el procedimiento de admisión se tramita íntegramente de manera electrónica, el formato válido y oficial de todos los documentos será únicamente el que esté disponible en el espacio habilitado para la admisión del alumnado en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Las personas interesadas deberán acceder a la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para rellenar el formulario electrónico de solicitud de admisión, según la enseñanza que correspon-da. Aquellas personas solicitantes que carezcan de posibilidad de acceso a medios electrónicos, deberán acudir al centro en el que soliciten plaza como primera opción, que será habilitado como punto de atención a los usuarios. Todos los centros sostenidos con fondos públicos serán centros de atención a los usuarios.

La persona interesada formulará una solicitud para cada alumno o alumna que contendrá una declaración responsable de cada una de las circunstancias requeridas para la admisión. En el momento de formular la solicitud no se requerirá la aportación de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas. El sistema electrónico permitirá, en el caso de Educación Infantil y Educación Primaria, agrupar las solicitudes presentadas para el alumnado nacido de parto múltiple, de modo que sean tratadas como una solicitud única

Se puede acceder desde la página web de la Conselleria de Educación en el siguiente enlace de la web: <https://portal.edu.gva.es/telematricula/>

Al hacer la solicitud se firma una "**Declaración responsable de que las circunstancias alegadas se ajustan a la realidad**" que habrá que demostrar en el momento de confirmar la matrícula. La falsedad en los datos declarados, o no suficientemente acreditados, dará lugar a la **anulación de la solicitud**, escolarizándose el alumno o alumna en alguno de los centros en los que queden puestos vacantes, una vez finalizado el proceso de admisión (RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte).

Es importante recordar que cuando se acceda a la web y se identifiquen mediante el DNI o el NIE siguiendo las instrucciones que se indican, se generará un clave que habrá de conservarse durante todo el proceso de matriculación.

**MODIFICACIONES BAREMACIÓN:** El Decreto 35/2020, de 13 de marzo, del Consell, modifica el Decreto 40/2016, de 15 de abril, por el que se regula la admisión. En cuanto a la Renta Familiar, el artículo 32 del citado decreto establece la siguiente puntuación:

1. La condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión se valorará con **4 puntos**.

2. Cuando la persona o personas progenitoras o representantes legales no sean beneficiarios de la renta valenciana de inclusión, las rentas anuales se calcularán teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar.
3. Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán de acuerdo con el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 14 pagas, asignando la siguiente puntuación:
  - Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM: **3,5 puntos**
  - Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM: **3 puntos**
  - Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5: **2,5 puntos**
  - Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2: **2 puntos**

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** Artículo 38. Desempates: Los empates que, si es el caso, se produzcan se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

1. Existencia de hermanos o hermanas, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro.
2. Padre, madre o tutores legales trabajadores del centro docente.
3. Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
4. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
5. Renta per cápita de la unidad familiar.
6. Condición legal de familia numerosa.
7. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores legales, hermanos o hermanas.
8. Familia monoparental.
9. Expediente académico, solo en enseñanzas post obligatorias.
10. En las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar estos criterios, la ordenación de las solicitudes afectadas se hará por sorteo público, de acuerdo con el procedimiento que establezca la conselleria competente en materia de educación. **Letra “E”**.

**MATRÍCULA SOBREVENIDA:** Todas las solicitudes que se presenten una vez finalizado el periodo de admisión se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, mediante modelo de “solicitud fuera de plazo” disponible en la web [www.santapola.es](http://www.santapola.es) en “trámites de escolarización”.